

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Septiembre del 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que el día martes veintidós (22) de septiembre a las 8:00 a.m. la parte Actora, allega manifestación en la cual de manera voluntaria se expresa que la Accionada **SIETT DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** brindó respuesta al derecho de petición, que soportaba la presentación de la presente Acción Constitucional, resaltando que ya no es necesario proceder al estudio de su admisión. Sírvese proveer.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionantes: Miller Hoyos Noguera.
Accionado: SIETT de La Calera-Cundinamarca
Radicación: 2020-000**141-00**
Fecha de Auto: 25 de Septiembre del 2.020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial precedente y en razón a que no existiría mérito para entrar al estudio de la admisión de la presente Acción de Tutela y mucho menos dar trámite a la misma conforme los lineamientos del artículo 86 de la Constitución Política, consonante con el Decreto 2591 de 1.991, esta Sede Constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la presente Solicitud de Amparo Constitucional, en virtud de lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte Actora al correo electrónico señalado para dichos propósitos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a38064313189db4bef3c1bed2c03964063d753ef1c74bbf609c0938d3c6
23767**

Documento generado en 25/09/2020 03:51:45 p.m.